

SOLICITUD DE ADMISIÓN DEL REINO HACHEMITA
DE JORDANIA

Resolución del 17 de febrero de 1950

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la solicitud de admisión del Reino Hachemita de Jordania como miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, transmitida al Consejo por esa Organización con arreglo al artículo II del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Decide comunicar a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que no tiene objeción que hacer a la admisión del Reino Hachemita de Jordania en esa Organización.

Pide al Secretario General se sirva señalar a la atención de los otros órganos de las Naciones Unidas la conveniencia de utilizar, siempre que sea posible, los informes anuales de los organismos especializados al Consejo Económico y Social, en vez de solicitar informes especiales;

Pide al Secretario General se sirva señalar a la atención del Comité Administrativo de Coordinación la resolución 309 (IV) de la Asamblea General, y presentar al Consejo, en su 11º período de sesiones cualesquier sugerencias que él o el Comité desearan sobre el particular; y

Recomienda a los Gobiernos Miembros que también son miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que sigan estudiando el asunto de la fecha de las reuniones del Consejo de Administración de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

285 (X). Solicitudes de admisión en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Resoluciones de los días 8 y 17 de febrero de 1950

A

SOLICITUD DE ADMISIÓN DE LA REPÚBLICA DE COREA

Resolución del 8 de febrero de 1950

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la solicitud de admisión de la República de Corea como miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y transmitida al Consejo por esa Organización con arreglo al artículo II del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Decide comunicar a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que no tiene objeción que hacer a la admisión de la República de Corea en esa Organización.

B

SOLICITUD DE ADMISIÓN DE LA REPÚBLICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE INDONESIA

Resolución del 8 de febrero de 1950

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la solicitud de admisión de la República de los Estados Unidos de Indonesia como miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, transmitida al Consejo por esa Organización con arreglo al artículo II del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Decide comunicar a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que no tiene objeción que hacer a la admisión de la República de los Estados Unidos de Indonesia en esa Organización.

⁴¹ Véase el documento E/1643 y Corr.1.

⁴² La lista de las organizaciones a las que el Consejo, a recomendación del Comité, no ha reconocido como entidades consultivas figura en el anexo al informe del Comité.

286 (X). Relaciones con las organizaciones no gubernamentales

Resolución del 8 de febrero de 1950

El Consejo Económico y Social,

Recomienda a los Miembros de las Naciones Unidas que sean también miembros de la Comisión Internacional para la Exploración Científica del Mar Mediterráneo, se sirvan tomar medidas para liquidar esa organización;

Recomienda a los Miembros de las Naciones Unidas que sean también miembros de la Unión Internacional de Socorros se sirvan tomar medidas para liquidar esa organización;

Toma nota con satisfacción de los resultados obtenidos por la Organización de los Estados Americanos respecto de la integración y simplificación de la estructura del sistema interamericano y del desarrollo de las relaciones entre las organizaciones interamericanas y los organismos especializados de las Naciones Unidas; y

Pide al Secretario General se sirva proporcionar al Consejo, en consulta con el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, los datos complementarios sobre el particular que estime convenientes.

287 (X). Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones de cambio de categoría presentadas al Consejo por organizaciones no gubernamentales

Resoluciones del 3 de marzo de 1950

A

El Consejo Económico y Social,

Toma nota del informe de su Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales⁴¹ y decide colocar en la categoría A a la siguiente organización⁴²:

Confederación Internacional de Sindicatos Libres.

B

El Consejo Económico y Social,

Toma nota de la nueva petición de reconocimiento como entidad consultiva de la categoría A presentada

por la Federación Democrática Internacional de Mujeres; y

Decide que dicha organización permanecerá en la categoría B.

C

El Consejo Económico y Social,

Decide colocar en la categoría B a las siguientes organizaciones:

Unión Internacional de la Artesanía y de las Pequeñas y Medianas Empresas Industriales y Comerciales
Federación Internacional de Editores de Periódicos y Revistas

Sociedad Internacional para la Protección de los Inválidos

Unión Internacional para el Estudio Científico de la Población

Nuevos Equipos Internacionales (*Nouvelles Equipes internationales*)

Asamblea Mundial de la Juventud

D

El Consejo Económico y Social,

Considerando que el Comité del Consejo encargado de las organizaciones no gubernamentales no se considera en situación de formular actualmente recomendaciones acerca de las organizaciones siguientes, por ser éstas de reciente creación o por estimar que es deseable obtener información más detallada,

Decide que las solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas de la categoría B, dirigidas por las organizaciones siguientes, serán consideradas nuevamente en el 12º período de sesiones del Consejo:

Unión Árabe

Auxilium Catholicum Internationale

Caritas Internationalis

Consejo Mixto de Ingenieros⁴³

Sociedad Hansard

Conferencia Internacional de las Grandes Redes Eléctricas

Federación Internacional de Periodistas Independientes

Unión Internacional de Juventudes Socialistas

Juventud Obrera Cristiana⁴⁴

E

El Consejo Económico y Social,

Pide al Secretario General se sirva inscribir en el registro de organizaciones no gubernamentales abierto en virtud del inciso *a*) del párrafo 17 de la resolución del Consejo 288 B (X) a las organizaciones siguientes:

Consejo Mixto de Ingenieros⁴⁵

Consejo Internacional de Empleadores del Comercio
Federación Internacional de Empleadores de la Industria de la Construcción

Consejo Internacional de la Música

Instituto Sudamericano del Petróleo⁴⁶

F

El Consejo Económico y Social,

Pide al Secretario General se sirva inscribir en el registro a las organizaciones siguientes, que pertenecían a la

⁴³ Véase también la resolución E siguiente.

⁴⁴ Véase también la resolución G siguiente.

⁴⁵ Véase también la anterior resolución D.

⁴⁶ Véase también la resolución H siguiente.

categoría C, hasta que el Consejo examine, en su 11º período de sesiones, el asunto de las organizaciones reconocidas como entidades consultivas:

Federación Internacional de Profesores de la Enseñanza Secundaria

Club Internacional de Leones — Asociación Internacional de los "Clubes de Leones"

Club Rotario Internacional

Organización Mundial de la Profesión Docente

G

El Consejo Económico y Social

Toma nota de que las siguientes organizaciones serán automáticamente inscritas por el Secretario General en el registro de organizaciones no gubernamentales abierto en virtud del inciso *b*) del párrafo 17 de la resolución del Consejo 288 B (X), por estar reconocidas como entidades consultivas, o por estar vinculadas con uno o más organismos especializados:

Federación Internacional de los Albergues de la Juventud

Federación Mundial para la Higiene Mental

Federación Mundial de Trabajadores Científicos

Juventud Obrera Cristiana⁴⁷

H

El Consejo Económico y Social

Pide a la Comisión Económica para la América Latina que se sirva asesorarle acerca de la solicitud de reconocimiento como entidad consultiva de la categoría B dirigida por el Instituto Sudamericano del Petróleo⁴⁸; y

Pide al Comité del Consejo encargado de las organizaciones no gubernamentales que vuelva a considerar dicha solicitud en el 12º período de sesiones, a la luz de las observaciones que presente la Comisión Económica para la América Latina.

I

El Consejo Económico y Social,

Habida cuenta de las disposiciones del párrafo 9 de su resolución 288 B (X) y a recomendación de los gobiernos nacionales interesados,

Decide colocar en la categoría B a las siguientes organizaciones nacionales:

Liga contra la Esclavitud (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

Sociedad de Legislación Comparada (Francia).

288 (X). Revisión del sistema de consultas con las organizaciones no gubernamentales

Resolución del 27 de febrero de 1950

A

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe del Secretario General⁴⁹ y del informe del Comité del Consejo encargado de las organizaciones no gubernamentales⁵⁰, presentado de

⁴⁷ Véase también la anterior resolución D.

⁴⁸ Véase también la anterior resolución E.

⁴⁹ Véase el documento E/C.2/231 y Add.1-4.

⁵⁰ Véase el documento E/1619, Corr.1, Corr.2 y Add.1.